

## **Los alcances y límites de las sentencias de los tribunales electorales en el estado democrático de Derecho.**

*The scope and limits of the sentences of the electoral courts in the democratic state of Law.*

**Juan José Tena García**

Durante muchos años, en especial en la tradición positivista, se arraigo la idea del juez ajeno a la política negando la posibilidad de hacer un análisis jurídico contaminado de elementos políticos. Sin embargo, el trabajo del jurista no se circunscribe al limbo de lo científico, sino que los jueces llegan a convertirse en verdaderos actores políticos.

Habermas señala como en las sociedades modernas, la legitimidad de las normas jurídicas no está basada únicamente en su validez formal sino también en los valores aceptados o aceptables (racionalmente) en la sociedad, por lo que la configuración, alcance y contenido de esos valores conllevan un ejercicio no sólo jurídico, sino sociológico, antropológico y político desde luego.

Luego, el juez electoral en el Estado Democrático de Derecho debe concebir su labor como un producto dialéctico, donde razona, justifica y argumenta sus decisiones promoviendo un cierto estado de cosas que considera valioso, o una transformación que maximiza o protege determinados principios democráticos y constitucionales.

En especial la interpretación constitucional y electoral es tanto Derecho como Política, así los jueces dejan de ser maquinas de silogismos y se conviertan en verdaderos agentes de transformación social, lo que rechaza la idea de neutralidad ideológica argumentando que tras esa pretendida neutralidad lo que en realidad se esconde es una verdadera la ideología conservadora, uno de cuyos «dogmas» fundamentales consiste, precisamente, en defender un modelo de Juez alejado lo más posible de cualquier contaminación proveniente del mundo de la política. El desvanecimiento de este velo conlleva un peligro inherente, que es el Gobierno de los Jueces.

La solución a esta dicotomía no viene al negar la carga ideológica que tiene el operador jurídico electoral, ni limitarlo a ser una mera herramienta positivista de aplicación de la ley, sino estableciendo un modelo de juez adecuado para el Estado democrático de Derecho, estudiando sus atribuciones y problemáticas, para proponer, un nuevo sistema de directrices normativas que permitan a la jurisdicción electoral mayores márgenes en su decisión, pero vinculadas a la norma; esto es justo la propuesta que desarrollaremos en la presente ponencia.